



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (02) de Marzo de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00292-00
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE CASTAÑEDA GONZALEZ
DEMANDADAS:	SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para que la parte demandante se sirva:

APORTAR el Certificado de Existencia y Representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no subsanar estos requisitos se rechazará y se ordenará el archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRES BALLÉN TRUJILLO
JUEZ